

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.273 · 2004

LEY 13.273

Boletín Oficial, 21 de diciembre de 2004 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.273

ARTÍCULO 1°. Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud, al personal profesional que al día 2 de enero de 2004 haya sido designado, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, como Asistente Interino en virtud del artículo 47 de la Ley 10.471 y sus modificatorias, y se encuentre en idéntica situación a la fecha de sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. El personal alcanzado por los términos de la presente Ley, será escalafonado de acuerdo a las previsiones de la Ley vigente al momento de su titularización.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.273. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).